

ACTA N° 06-2012

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones del Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.
2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD INTERPUESTO POR EL ABOGADO NOÉ EDGARDO CANALES ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADO DEL SEÑOR REYES DAMAS.
4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO MAURICIO DIAZ BURDET, ACTUANDO EN SU CONDICION DE COORDINADOR DEL FORO SOCIAL DE LA DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO DE HONDURAS (FOSDEH).
5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO MAURICIO DIAZ BURDET, ACTUANDO EN SU CONDICION DE COORDINADOR DEL FORO SOCIAL DE LA DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO DE HONDURAS (FOSDEH).
6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA ALCALDIA DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO MAURICIO DIAZ BURDET, ACTUANDO EN SU CONDICION DE COORDINADOR DEL FORO SOCIAL DE LA DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO DE HONDURAS (FOSDEH).

7. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCION EN CONTRA DE LA CIUDADANA JAZMÍN FRANCELIA QUIROZ, EN SU CONDICION DE SECRETARIA MUNICIPAL DE EL PROGRESO YORO, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 16-05-2011-95.
8. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCION EN CONTRA DE LA LICENCIADA SARA SUYAPA MENDOZA, EN SU CONDICION DE SUB DIRECTORA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 16-11-2011-577.
9. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PRESENTADA POR LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).
10. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO OBRS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

ASUNTOS VARIOS

11. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL ABOGADO ELVIN GÓMEZ.
12. PROPUESTA DEL NOMBRAMIENTO DEL ASISTENTE EJECUTIVO DE LA COMISIONADA PRESIDENTA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del Pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP.

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION YCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra del Instituto de la Propiedad, interpuesto por la abogado Noé Edgardo Canales, actuando en su condición de apoderado legal señor Reyes

Damas, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el abogado Noé Edgardo Vega Canales, actuando en su condición de apoderado del señor Reyes Damas contra el Presidente del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en virtud de haberse conocido y resuelto anteriormente un recurso basado en los mismos supuestos jurídicos y de hecho, registrado en el expediente número 14-03-2011-65. SEGUNDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 12-12-2011-620 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

4. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, interpuesto por el ciudadano Mauricio Díaz Burdet, en su condición de Coordinador del Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar Con Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Mauricio Díaz Burdet, actuando en su condición de Coordinador del Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), contra la municipalidad de Apacilagua, departamento de Choluteca, en virtud de la falta de entrega de información pública solicitada en el tiempo legal establecido. SEGUNDO: Tener por entregada la información pública solicitada sobre el proceso de recepción, manejo, distribución y canalización de donaciones para los damnificados de la zona sur del país a causa de la tormenta tropical 12 E. TERCERO: Que la Secretaría General requiera a la municipalidad de Apacilagua, departamento de Choluteca, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles haga uso de su derecho de defensa y presente las pruebas y alegatos que abonen a su descargo para la imposición definitiva de sanción, por considerarse supuesto infractor de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al no haber entregado información pública solicitada en el tiempo legal establecido. CUARTO: Que la Secretaría

General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al recurrente y al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) para los efectos legales correspondientes. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-11-2011-594 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

5. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra de la Municipalidad de Namasigue, Departamento de Choluteca, interpuesto por el ciudadano Mauricio Díaz Burdet, en su condición de Coordinador del Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Mauricio Díaz Burdet, actuando en su condición de Coordinador del FOSDEH contra la municipalidad de Namasigue, departamento de Choluteca, en virtud de haberse conocido y resuelto anteriormente un recurso basado en los mismos supuestos jurídicos y de hecho, registrado en el expediente número 21-11-2011-598. SEGUNDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-11-2011-591 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.
6. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra de la Municipalidad de Choluteca, Departamento de Choluteca, interpuesto por el ciudadano Mauricio Díaz Burdet, en su condición de Coordinador del Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras, proyecto que se

encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Mauricio Díaz Burdet, actuando en su condición de Coordinador del FOSDEH contra la municipalidad de Choluteca, departamento de Choluteca, en virtud de haberse conocido y resuelto anteriormente un recurso basado en los mismos supuestos jurídicos y de hecho, registrado en el expediente número 21-11-2011-595. SEGUNDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-11-2011-597 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

7. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio incoado a la ciudadana Jazmín Francelia Quiroz, en su condición de Secretaria Municipal del Progreso, Yoro, proyecto de Resolución que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más importantes del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar la imposición de la sanción de amonestación por escrito a Jazmín Francelia Quiroz, en su condición de Secretaria Municipal de El Progreso, Yoro, por haber infringido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al no entregar información pública ordenada en resolución número 456-2011. SEGUNDO: Ordenar que la municipalidad de El Progreso entregue en el plazo de cinco días la información solicitada haciendo la observación que de no realizar la entrega que se ordena se incurrirá en falta mayor por reincidencia. TERCERO: Instruir a la Secretaría General del IAIP para que requiera al Alcalde Municipal de El Progreso, Yoro, con el propósito de que aplique la sanción de amonestación por escrito, en los términos del primer párrafo del artículo 12 del Reglamento de sanciones del IAIP. CUARTO: Recomendara la municipalidad de El Progreso la planificación de capacitaciones y actualizaciones de los servidores públicos que laboran en esa dependencia en la cultura de acceso a la información, así como sobre el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los procedimientos definidos por dicha institución para hacer efectivo su cumplimiento. QUINTO: Que la

Secretaría General del IAIP una vez firme la presente resolución, extienda certificación de la misma al señor a Jazmín Francelia Quiroz, en su condición de Secretaria Municipal de El Progreso, Yoro, al Consejo Nacional Anticorrupción, al denunciante y a la Corporación Municipal de El Progreso, Yoro. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 16-05-2011-95 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

8. Acto seguido , la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda concerniente al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio incoado a la licenciada Sara Suyapa Mendoza, en su condición de Sub Directora del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), proyecto de Resolución que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más trascendentales del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar la imposición de la sanción de amonestación por escrito a la Licenciada Sara Suyapa Mendoza, Sub Directora Ejecutiva del PANI, al haber obstaculizado la entrega oportuna de la información pública solicitada y por tanto haber infringido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General del IAIP para que requiera a la Dirección Ejecutiva del PANI con el propósito de que aplique la sanción de amonestación por escrito, en los términos del primer párrafo del artículo 12 del Reglamento de sanciones del IAIP. TERCERO: Tener por entregada la información pública solicitada sobre: 1) monto de la transferencia de los aportes del PANI a otras instituciones para el periodo 2000-2011; 2) informe de reservas financieras del periodo 2000-2011; 3) informe de ingresos por venta de lotería en ese periodo. CUARTO: Recomendar al PANI la planificación de capacitaciones y actualizaciones de los servidores públicos que laboran en esa dependencia en la cultura de acceso a la información, así como sobre el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los procedimientos definidos por dicha institución para hacer efectivo su cumplimiento. QUINTO: Que la Secretaría General del IAIP una vez firme la presente resolución, extienda certificación de la misma escrito a la Licenciada Sara Suyapa Mendoza, Sub Directora Ejecutiva del PANI, al Consejo Nacional Anticorrupción, al denunciante y a la Dirección Ejecutiva del PANI. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Solicita la palabra el Comisionado Arturo Echenique Santos, quien manifiesta que no estaría

de más recomendársele una capacitación relativa a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, junto con la recomendación planteada por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 16-11-2011-577 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

9. Acto seguido la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto final de la agenda relativo a la presentación del proyecto de resolución de la solicitud de clasificación de Información como Reservada presentada por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más importantes del presente proyecto, en donde propone: PRIMERO: Declarar sin lugar la solicitud de reserva de información como clasificada debido a que concierne a información sobre actividades de empresas privadas que celebran contratos financiados con recursos o fondos del Estado, debiendo ser divulgados por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos. Asimismo ni la solicitud de reserva de información ni los argumentos, ni el contenido del contrato de servicios presentados al IAIP en razón de requerimiento planteado al peticionario, logran demostrar fehacientemente los riesgos, daños o perjuicios aducidos ni los elementos objetivos que evidencien que el acceso a la información tiene la probabilidad de causar un daño específico, presente y posible. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General del Instituto para que una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al peticionario: Licenciado Romeo Orlando Vásquez, en su condición de Gerente General de Hondutel, para los efectos legales correspondientes. La Comisionada Presidenta sometió a discusión y consideración el proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, ampliar la inspección la cual deberá de realizarse por los Comisionados Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos.

10. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto de agenda relativo a la presentación del Acuerdo de Reserva de Información realizado por la Secretaría de Estado en Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). Solicita la palabra el Comisionado Arturo Echenique Santos y manifiesta que ese Acuerdo de Reserva de Información debería de ser declarado NULO, ya que la Secretaría de Estado en Despacho de Obras

Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), no se encuentra facultada por la Ley para poder emitir Reservas de Información. Solicita la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, quien manifiesta que en su criterio debería de conformarse una comisión conformada por el Gerente Legal Kalton Bruhl, Secretario General Nelson Darío Antúnez y el Asistente Ejecutivo del Comisionado Echenique Santos, Abogado Daniel Regalado Hernández, para que emitan un Acuerdo declarando NULO DE PLENO DERECHO, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Reservando Información de dicha Secretaría. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, instruir al Gerente Legal Kalton Bruhl, Secretario General Nelson Darío Antúnez y el Asistente Ejecutivo del Comisionado Echenique Santos, Abogado Daniel Regalado Hernández, que integren una Comisión para que emitan un Acuerdo declarando NULO DE PLENO DERECHO, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Reservando Información, por no ser competencia de estos Reservar Información.

PUNTOS VARIOS

11. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto de agenda relativo al conocimiento y Resolución del Recurso de Reposición presentado por el ciudadano Elvin Gómez, contenida en el expediente 02-03-2012-52. Solicita la palabra la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien manifiesta que según su criterio, este caso debería de denunciarse a la Fiscalía, ya que de la denuncia del señor Elvin Gómez se puede presumir la comisión de un delito. Solicita la palabra el Comisionado Arturo Echenique Santos, quien se muestra en contra de la propuesta de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, dado a que en su opinión, no se puede denunciar a una persona solo porque otra así lo manifieste. Luego de haber sido ampliamente discutido se decidió por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, declararlo SIN LUGAR, emitiendo voto razonado los Comisionados Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos, en relación a la denuncia ante la Fiscalía. Así mismo, se debe de expresar que contra esa resolución solamente cabe el Recurso de Amparo.

Voto Razonado de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia

SE PRESENTA RAZONAMIENTO DE VOTO SOBRE MOCIÓN DE INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO LO CONOCIDO POR EL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE 02-03-2012-52

La suscrita Comisionada del IAIP Gilma Agurcia Valencia, por este medio presenta razonamiento de su voto a favor de la moción presentada por ella misma en la sesión del pleno de comisionados del IAIP del 15 de marzo de 2012 donde se aprobó la resolución no. 043-2012 que resuelve declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el Abogado Elvin Rubén Gómez, según se registra en expediente 03-02-2012-52, para que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, se ponga en conocimiento del Ministerio Público la posible comisión de un delito, a fin de que se inicie la acción respectiva, ya que lo informado por el peticionario sobre la negativa de entrega de información por parte del Banco Central de Honduras puede constituir una acción ilegal que requiere de la correspondiente investigación de las autoridades pertinentes. Por tanto se deja constancia de la recomendación de la suscrita que se siga el procedimiento establecido en la Ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

Voto Razonado de la Comisionado Arturo Echenique Santos

12. Finalmente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto final de la Agenda, concerniente a la propuesta del nombramiento del abogado Walter Rodolfo Bautista Baquedano, en el cargo de Asistente Ejecutivo de la Comisionada Presidenta, nombramiento que seria efectivo a partir del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012) y gozando del salario mensual base para este cargo, es decir treinta y seis mil lempiras. Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP el nombramiento del Abogado Walter Rodolfo Bautista Baquedano, a partir del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012) devengando el salario mensual de treinta y seis mil lempiras (L. 36,000.00), emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo No. 08-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 15 de marzo de 2012
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto Laboral de Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, expresa que para los nombramientos de los Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, estan sometidos unicamente a la discrecionalidad del Pleno de esta Institución. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la

operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de Pleno de Comisionados del IAIP de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el nombramiento del ciudadano abogado Walter Rodolfo Bautista Baquedano, en la plaza de Asistente Ejecutivo de la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, a partir del día dieciseis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), devengando el salario mensual base para este cargo, es decir treinta y seis mil lempiras (L. 36,000.00). **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al ciudadano abogado Walter Rodolfo Bautista Baquedano, en la plaza de Asistente Ejecutivo de la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, a partir del día dieciseis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), devengando el salario base mensual contemplado para esta cargo, es decir treinta y seis mil Lempiras (L.36,000.00). **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice los trámites pertinentes, para ejecutar el presente Acuerdo. **COMUNÍQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.**

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo la doce de la tarde con veinte minutos (12:20 p.m.).

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO**